
Servicios Públicos Domiciliarios
en el contexto del precedente judicial

2017

I.S.B.N 978-958-731-168-6

- © CARLOS ALBERTO ATEHORTÚA RÍOS 2017
atehocarlos@gmail.com
© BIBLIOTECA JURÍDICA DIKÉ 2017
WWW.BIBLIOTECAJURIDICADIKE.COM

Diké: Justicia en griego

Biblioteca Jurídica Diké
Medellín - Colombia, calle 35 No 66 A 44
Telefax: P.B.X. 351 61 61
e-mail: dike@une.net.co

Librería Jurídica Diké S.A.S

Medellín - Colombia
Edificio José Félix de Restrepo 1^{er} piso - Palacio de Justicia - Alpujarra
Teléfono: 262 61 08
e-mail: dikealpujarra@gmail.com

Bogotá D.C. Librería

Calle 12 B No 6 - 21 oficina 401 4to piso Tel.: 336 5537 - 286 0342
e-mail: bibliotecajuridicadike@outlook.com

San José de Costa Rica
Teléfono: 83 02 10 54 - Telefax: 22 14 25 23
e-mail: jadguzman@yahoo.com
editorialdike@hotmail.com

Caracas-Venezuela

Av. Urdaneta, esq. Ibarra, edf. Pasaje la Seguridad, P.B. Local 19, Caracas 1010 /
info@paredes.com.ve / Tels.: 58 (212) 564-15-05 / 563-55-90/06-04
RIF: J-30797099-5

Panamá

Calle Parita, Bulevar Ancón, Casa 503, Corregimiento de Ancón, Ciudad
de Panamá. Tel.: 50767814196 / borisbarrios@lawyer.com

Diseño y diagramación

Lucio F. Chunga Cheng.
e-mail: cmya.disenoydiagramacion@gmail.com

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su tratamiento informático, ni la transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, ni su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

CARLOS ALBERTO ATEHORTÚA RÍOS

COMPILADOR
CARLOS AUGUSTO BETANCUR ATEHORTÚA

Servicios Públicos Domiciliarios
en el contexto del precedente judicial

2017



BIBLIOTECA JURÍDICA

Catalogación en la publicación – Biblioteca Nacional de Colombia

Atehortúa Ríos, Carlos Alberto

Servicios públicos domiciliarios en el contexto del precedente judicial / Carlos Alberto Atehortúa Ríos ; compilador Carlos Augusto Betancur Atehortúa. -- Medellín : Biblioteca Jurídica Diké, 2017.

784p.

Incluye índice de materias.

ISBN 978-958-731-168-6

1. Servicios públicos - Aspectos legales – Colombia 2. Servicios públicos – Legislación – Colombia I. Betancur Atehortúa, Carlos Augusto II. Ley 142 de 1994 III. Título

CDD: 343.86109 ed. 23

CO-BoBN– a991844

Biblioteca Jurídica Diké
dirigida por
Eduardo Quiceno Álvarez

ÍNDICE GENERAL

PARTE I

RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

I. El Método	31
II. INTRODUCCIÓN	39
1. Objeto de estudio.....	39
2. Nuevo entorno del régimen aplicable a los servicios públicos.....	40
3. Renovación legislativa en el sector de los servicios públicos	40
4. La doctrina Constitucional el factor sustancial de transformación del sector de los servicios públicos domiciliarios	41
5. La integralidad del régimen jurídico de los servicios públicos.....	42
6. La constitución y en especial la doctrina constitucional determinan el régimen jurídico aplicable en materia de servicios públicos domiciliarios	42
7. Constitucionalización del Derecho.....	43
8. Incidencia del régimen constitucional en materia de servicios públicos.....	43
9. Concurrencia en la reglamentación del régimen aplicable en materia de servicios públicos.....	43
10. La seguridad jurídica y el método adoptado en este texto.....	45
11. El precedente judicial, es la base de la seguridad jurídica.....	45
12. El precedente judicial, vincula a los funcionarios judiciales, pero especialmente a los administrativos	49
13. Separación de jurisprudencia del Consejo de Estado por funcionarios judiciales y administrativos	52
III. PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL.....	55

14.	El precedente constitucional prevalece sobre otros precedentes judiciales	55
15.	La constitución como norma	56
16.	La constitución tiene alcance imperativo en la interpretación jurídica.....	56
17.	El concepto ley en el contexto actual del derecho.....	58
18.	El precedente judicial en general y el constitucional en especial, se convierten en fuente formal de derecho	61
19.	Supremacía de la Constitución, mecanismos para su protección	65
20.	La tutela contra sentencias y actos administrativos	66
21.	Requisitos de procedibilidad de la tutela contra sentencias.....	70
22.	Violación del precedente como causal de tutela	73
23.	Acción de cumplimiento de sentencia de tutela	75
24.	Incidente de desacato.....	78
25.	Diferencia entre cumplimiento de sentencia y desacato	81
26.	Nulidad de sentencia de sentencias de tutela	83
IV. INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		87
27.	El régimen de los servicios públicos es especial.....	87
28.	Las normas constitucionales especiales en relación con servicios públicos.....	88
29.	Los temas sometidos a otros regímenes constitucionales especiales.....	91
30.	Las definiciones de orden legal que son especiales en la ley 142 y en general en la reglamentación y la regulación de los servicios públicos.....	91
31.	Ámbito de aplicación de la ley 142	92
32.	La regla de interpretación para solucionar vacíos y lagunas	96
33.	Los principios rectores de la legislación en servicios públicos	97
34.	El régimen general y supletivo, contenido en el artículo 32 de la ley 142	98
35.	La regla general aplicable a todas las entidades descentralizadas que prestan servicios públicos.....	99
36.	La unificación del régimen jurídico, con prestadores que no se constituyen como empresas	100
37.	Las concordancias, prevalencia y derogaciones del régimen de los servicios públicos domiciliarios.....	101

**V. DEL RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
Y LAS ENTIDADES QUE LOS PRESTAN..... 103**

38.	Servicios públicos en la constitución y su vinculación con el Estado Social de Derecho	103
39.	Concepto servicio público domiciliario	105
40.	Régimen constitucional de los servicios públicos domiciliarios	107
41.	Especialidad de los servicios públicos	107
42.	Carácter constitucional especial de los servicios públicos y las entidades que los prestan	108
43.	Régimen legal de los servicios públicos domiciliarios.....	109
44.	Las empresas de servicios públicos en particular las mixtas, tiene naturaleza especial y en consecuencia no corresponden a las formas ordinarias de descentralización	110
45.	Autorización para la creación de empresas estatales prestadoras de servicios públicos	112
46.	Autorización para la creación o participación en sociedades	113
47.	Actos de las empresas de servicios públicos	115
48.	Servicio público y función pública.....	118
49.	Publicidad y reserva de los actos en las empresas de servicios públicos.....	121
50.	Los actos empresariales de las empresas de servicios públicos tienen reserva.....	123
51.	Información reservada en empresas de servicios públicos.....	122
52.	Régimen de los contratos de las empresas de servicios públicos	125
53.	Actos y contratos de empresas de servicios públicos	129
54.	Principios de la función administrativa en la contratación sometida al derecho privado.....	131
55.	Servidores de las empresas industriales y comerciales del Estado, prestadoras de servicios públicos.....	135
56.	Servidores de las ESP mixtas y privadas que prestan servicios públicos.....	136
57.	En cuanto al régimen disciplinario de las ESP mixtas y privadas que prestan servicios públicos	138
58.	Restricciones constitucionales en materia de libre configuración legislativa en el régimen jurídico aplicable a las entidades descentralizadas	140

VI. EL SISTEMA DE CONTROLES QUE SE EJERCEN SOBRE LAS EMPRESAS, EL SERVICIO Y SUS SERVIDORES	143
59. Sistema de controles	143
60. Control fiscal.....	145
61. El título de imputación en la responsabilidad de las empresas y de los servidores frente a las mismas.....	150
62. Control Político y su objeto de control	155

PARTE II

EXTRACTOS RELEVANTES

I. LA CONSTITUCIÓN COMO FUENTE FORMAL PRINCIPAL DE DERECHO.....	159
1. Contenido normativo de la Constitución. C-415-12	159
2. Consejo de estado, también actúa como juez constitucional. Casos de nulidad por inconstitucionalidad. C-415-12	160
3. Precedente como fuente principal de derecho, ante autoridades judiciales y ante autoridades administrativas C-634-11.....	163
4. Precedente como fuente principal de derecho, ante autoridades administrativas. C-634-11	163
5. Requisitos generales de procedibilidad de Tutela contra sentencias. T-446-13	165
6. Requisitos especiales del procedibilidad de tutela contra sentencia. T-446-13	166
7. El respeto al precedente judicial como requisito de procedibilidad especial en tutela contra sentencias. T-446-13.....	167
8. Sujeción al precedente judicial de carácter vertical y al de carácter horizontal. T-446-13.....	172
9. Separación del precedente judicial horizontal y vertical. T-446-13	172
10. Ratio decidendi, de las sentencias de control objetivo de constitucionalidad y las de los fallos de tutela constituyen precedente constitucional. C-634-11	176
11. Efectos del desconocimiento del precedente constitucional por parte de las autoridades administrativas. C-634-11.....	176
12. Partes de las sentencias que constituyen precedente judicial. T-446-13	177

13.	Sobre las facultades del juez, para hacer cumplir lo decidido en una sentencia de tutela. Auto 275 de 2011	178
14.	Nulidad de sentencia de tutela de la corte, presupuestos formales y materiales. Auto 155 de 2014.....	178
15.	Determinación del precedente en los fallos de la Corte Constitucional. SU-1300-01	182
16.	Alcance vinculante de la interpretación de la ley por la Corte Constitucional. C-820-06.....	184
17.	Acción de tutela contra particulares que prestan cualquier servicio público. C-378-10.....	185
18.	Derechos fundamentales tutelables de las Empresas de servicios públicos en su condición de personas jurídicas. SU-182-98.....	186
19.	Separación de Funcionarios administrativos del precedente judicial en fallos de Unificación del Consejo de Estado C-588-12	188
20.	Aplicación de una orden administrativa, no puede implicar el desconocimiento de mandatos prescritos por la Corte Constitucional. Auto 366 de 2014.....	191
21.	Competencia para verificar el cumplimiento de un fallo de tutela y facultades del juez constitucional. Auto-275-11	192
22.	Obligatoriedad de la excepción de inconstitucionalidad. SU-132-13	199
II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES DE LA TEORÍA		
	DEL SERVICIO PÚBLICO	203
23.	Régimen constitucional de los servicios públicos. C-041-03.....	203
24.	Servicios públicos domiciliarios en la Constitución de 1991. C-389-02.....	203
25.	Economía social de mercado en el marco Constitucional general de los servicios públicos. C-263-13	205
26.	Derechos fundamentales y servicios públicos domiciliarios C-060-05	210
27.	Servicios públicos en el estado social de derecho C-041-03.....	211
28.	Servicios públicos en el estado social de derecho. C-566-95.....	211
29.	Esencialidad de los servicios públicos. C-389-02.....	212
30.	No siempre el mercado es el mecanismo adecuado para la prestación de servicios públicos domiciliarios. C-739-08.....	213
31.	Prestar servicios públicos, no constituye el ejercicio de funciones públicas. C-037-03.....	216

32.	Libertades económicas no constituyen derechos fundamentales, no son absolutas y pueden ser restringidas. C-197-12.....	218
III. COMPETENCIAS LEGISLATIVAS Y TERRITORIALES EN SERVICIOS PÚBLICOS		
DOMICILIARIOS.....		219
33.	Ámbito de aplicación de la ley 142, no se circunscribe a los servicios públicos domiciliarios. C-035-03	219
34.	Marco constitucional de los servicios públicos. C-741-03.....	219
35.	Competencias del legislador y de las autoridades territoriales en materia de servicios públicos. C-284-97	223
36.	Competencias municipales en materia de servicios públicos domiciliarios. C-179-05	226
37.	Competencia concurrente del congreso, las Asambleas y los Concejos en la reglamentación de los servicios públicos. C-599-96.....	227
38.	Competencias Municipales especiales en servicios públicos domiciliarios. C-179-05	228
IV. RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y DE LAS EMPRESAS QUE LOS PRESTAN.....		
		229
39.	Régimen constitucional y legal especial de los servicios públicos. C-736-07	229
40.	Naturaleza legal de los servicios públicos domiciliarios. C-060-05.....	230
41.	Régimen jurídico especial de las empresas de servicios públicos domiciliarios. C-179-05	231
42.	Régimen jurídico especial de los servicios públicos y de las entidades que los prestan. C-736-07	232
43.	Régímenes jurídicos especiales se aplican de preferencia a los Generales. SU-1010-08.....	233
44.	Régimen Jurídico y naturaleza especial de las Empresas de Servicios Públicos. T-181-14	234
45.	Naturaleza jurídica es diferente al régimen jurídico aplicable. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo sección cuarta. MP. Dr. William Giraldo Giraldo (1º) de marzo de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-27-000-2009-00042 00(17907)	234
46.	Asuntos sobre los que no existe libre configuración legislativa para el Congreso, en el caso de las entidades descentralizadas aun las que prestan servicios públicos. C-736-07.....	236

V. LOS CONCEPTOS DE SERVICIO PÚBLICO Y SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO.....	239
47. Servicios públicos domiciliarios, características y fines. C-066-97	239
48. Definición jurisprudencial de servicio público domiciliario. C-353-06.....	240
49. Servicios públicos domiciliarios, no solo incluyen viviendas, sino también sitios de trabajo. C-035-03	241
50. Habilitación a las comunidades organizadas y a los particulares para prestar servicios públicos. C-585-95.....	242
51. Características relevantes de los servicios públicos domiciliarios. C-353-06.....	243
52. Calificación de un servicio público como esencial C-473-94	244
53. Servicio público esencial es una especie de un genero más amplio que es servicio público. C-473-94	253
54. Servicios públicos esenciales. C-663-00.....	245
VI. PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	249
55. Fundamento constitucional de las Empresas de servicios públicos: El artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política. C-736-07.....	249
56. Régimen Legal de las empresas de servicios públicos. C-736-07.....	250
57. A las empresas de servicios públicos no les resulta aplicable el régimen ordinario de la descentralización contenido en la Ley 489 de 1998. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección primera. Consejero ponente: Guillermo Vargas Ayala. Bogotá, D.C., tres (3) de abril de dos mil catorce (2014). Radicación número: 73001-23-31-000-2010-00348-02.	254
58. Personas habilitadas para la prestación de servicios públicos domiciliarios. C-741-03.....	255
59. Prestación de servicios públicos por parte de los Municipios. C-284-97.....	258
60. Empresas Industriales y Comerciales del Estado, prestadoras de servicios públicos domiciliarios. C.483-96.....	259
61. Empresas Prestadoras de servicios públicos. C-741-03.....	262
62. Régimen de las “organizaciones autorizadas” para prestar servicios públicos o de las comunidades organizadas. C-741-03.....	267
63. Comunidades organizadas pueden prestar servicios públicos domiciliarios en cualquier ámbito del territorio y en competencia con particulares. C-741-03.....	271

64.	Término empresas de servicios públicos domiciliarios, no incluye las comunidades organizadas. C-739-08	273
65.	Empresas industriales y comerciales del Estado, prerrogativas de derecho público. C-691-07.....	274
66.	Autorización para que entidades descentralizadas hagan parte de sociedades puede estar contenida en norma especial o en el acto de creación. C-691-07	275
67.	Creación de empresas de segundo grado. Consejo de estado. Sala de consulta y servicio civil. Consejero ponente: Dr. César Hoyos Salazar. Rad.: N° 1066	276
68.	Régimen jurídico aplicable a las sociedades en que intervienen Empresas Industriales y Comerciales del Estado. C-691-07	279
69.	Actividades que desarrollan las empresas industriales y comerciales del estado no constituyen el ejercicio de función administrativa, pero deben sujetarse a los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución. C-691-07.....	283
70.	Mecanismo de elección de los representantes de las organizaciones de los usuarios en las empresas de servicios públicos. C-585-95.....	283
71.	Empresas de servicios públicos mixtas, no son sociedades de economía mixta. C-736-07	286
72.	Es inconstitucional darles a las Empresas de servicios públicos mixtas, el trato de sociedades de economía mixta. C-736-07	289
73.	Empresas de servicios públicos mixtas y privadas con aportes del Estado, son descentralizadas y pertenecen a la rama ejecutiva del poder público. C-736-07	290
74.	Sociedades de economía mixta, su creación. C-338-11.....	294
75.	Sociedades de economía mixtas, hacen parte de la estructura del Estado. C-338-11	295
76.	Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de autoridades territoriales para hacer parte de las juntas directivas o en la administración de empresas de servicios públicos. C-903-08.....	297
77.	Régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los administradores y los miembros de juntas de las Empresas Industriales y comerciales del estado y de las empresas de servicios públicos oficiales y mixtas. C-736-07	299

78.	Criterios partidistas en la administración de las empresas de servicios públicos. C-066-97.....	304
VII. ACTOS DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		
	DOMICILIARIOS.....	307
79.	Régimen jurídico de los actos y los contratos en las empresas de servicios públicos domiciliarios. C-066-97	307
80.	Potestades o prerrogativas de las empresas de servicios públicos. C-060-05.....	313
81.	Derecho de petición en servicios públicos. C-558-01.....	314
82.	Principio de legalidad y ejercicio de funciones administrativas por particulares. C-558-01	315
83.	La respuesta las peticiones, quejas, reclamos y recursos se asocia al ejercicio de función administrativa. C-558-01	316
84.	Actuación administrativa en el caso de la facturación. C-558-01.....	316
85.	Orden de presentación de los recursos en actuaciones administrativas en servicios públicos. C-558-01	317
86.	Silencio administrativo positivo en el sector de los servicios públicos. C-558-01	318
87.	La prestación servicios públicos, no es en sí misma función administrativa. C-558-01	319
88.	Actos de las empresas se sujetan al derecho privado. C-558-01.....	320
89.	Aplicación del derecho público en las Peticiones, Quejas y Recursos. C-558-01.....	321
90.	Ejercicio de función administrativa en los eventos del artículo 33 de la Ley 142. C-558-01.....	321
91.	Ejercicio de la jurisdicción coactiva encarna el ejercicio de función pública. C-558-01 [tema modificado por el artículo 18 de la Ley 689 de 2001].....	324
92.	Función administrativa en los actos de negativa de contrato, suspensión, terminación, corte y facturación. C-558-01	325
93.	Desviación de poder en actuaciones de las juntas directivas de las empresas de servicios públicos. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección segunda. Subsección “a”. Consejero ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013). Radicación número: 05001-23-31-000-2004-01200-01(1608-12).....	326

94.	Acción de tutela en relación con actos administrativos expedidos en razón de la prestación de servicios públicos domiciliarios. T-054-10	329
95.	Documentos reservados en las empresas de servicios públicos. Reserva de los actos. T-181-14	331
96.	El control político no constituye excepción a la reserva de la documentación privada de las empresas. T-181- 14	332
97.	Comisiones de regulación no tienen competencia para reglamentar procedimientos administrativos. Consejo de Estado. Sección primera. Núm. Rad.: 11001 032400020040012301, del 30 de abril de 2009. MP Rafael Ostau de la Font Pianeta	333
98.	Las reglas que regulan el trámite del derecho de petición son aplicables a las empresas de servicios públicos, salvo si existe norma especial que regule la materia. C-951-14.....	336
99.	Información industrial o comercial propia de las empresas. C-274-13.....	339
100.	Las restricciones a los miembros de la juntas directivas de entidades del Estado, le son aplicables a los miembros de las EICE que prestan servicios públicos y a los miembros de las ESP oficiales, pero no a las mixtas. C-736-07	339
VIII. CONTRATOS EN LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS		
DOMICILIARIOS.....		345
101.	Aplicación del principio y regla de interpretación del pacta sunt servanda en contratos de concesión de servicio público. C-555-13.....	345
102.	Sobre reversión en los contratos de concesión dice la Corte Constitucional. C-555-13	346
103.	Actos Administrativos en Servicios Públicos – Reglamentos Contractuales. Consejo de Estado. Sección Tercera. Rad. 25000232600020050028001. Trece (13) de Abril de dos mil once (2011). MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa	346
104.	Clausulas exorbitantes en contratos interadministrativos. Consejo de Estado, Sección Tercera. En Sentencia con radicado 520012331000199608183 01 (15.940) del 24 de enero de 2011 con ponencia del Dr., Enrique Gil Botero	348
105.	Para efectos contractuales la ley 80 de 1993, no es especial para el sector de los servicios públicos. C-035-03	349

106.	Inhabilidades e incompatibilidades, desestimación de la personalidad interpuesta. C-066 de 1997	351
107.	Efectos de la Nulidad sobre actos y contratos asociados a la prestación de servicios públicos. C-066-97	352
108.	Contrato de concesión de servicios públicos. C-350-97.....	354
109.	Naturaleza jurídica del contrato de concesión de servicios públicos. C-350-97	356
110.	Modificaciones a los contratos de concesión originadas en leyes o actos administrativos que se expiden en forma sobreviniente al contrato. C-350-97	357
111.	Modificaciones al contrato de concesión en servicios públicos y derechos adquiridos. C-350-97	359
112.	El contrato de concesión para la explotación de bienes o servicios del Estado. C-126-98	362
113.	La autorización a los particulares para prestar servicios públicos implica una concesión tácita otorgada por la constitución. C-126-98.....	363
114.	Obligación de permitir la participación de las comunidades en el otorgamiento de concesiones en las que puede afectarse el medio ambiente. C-126-98	363
115.	La Ausencia del CDP no es causal de nulidad del contrato. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación Número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565).....	364
116.	Registro presupuestal es requisito de ejecución y no de perfeccionamiento del contrato. La Ausencia del CDP no es causal de nulidad del contrato. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., Doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565).....	365
117.	Sanción cuando se compromete al estado sin registro presupuestal. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565)	367

118.	Nulidad de contratos en servicios públicos. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565).....	371
119.	Nulidad de contratos, debe basarse en un vicio relevante. La ausencia del cdp no es causal de nulidad del contrato. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección C. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero. Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 05001-23-31-000-1998-01350-01(28565).....	373
120.	Regulación de los contratos de servicios públicos. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Consejero Ponente: Dr. Ramiro Saavedra Becerr. cinco (5) de marzo de dos mil ocho (2008). Radicación no.: 11001-03-26-000-2001-0029-01. Expediente No.: 20.409.....	376
121.	Obligaciones contractuales generadas en la regulación. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Consejero Ponente: Dr. Ramiro Saavedra Becerr. cinco (5) de marzo de dos mil ocho (2008). Radicación no.: 11001-03-26-000-2001-0029-01. Expediente no.: 20.409.....	380
122.	Aplicación de principios de función administrativa en los contratos de las empresas de servicios públicos. Consejo de estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Consejero Ponente: Dr. Ramiro Saavedra Becerr. cinco (5) de marzo de dos mil ocho (2008). radicación no.: 1001-03-26-000-2001-0029-01. Expediente no.: 20.409.....	383
IX. SERVIDORES DE LAS EMPRESAS DE LAS EMPRESAS		
	DE SERVICIOS PÚBLICOS	387
123.	Régimen jurídico de los servidores de las Sociedades de Economía Mixta y de las Empresas de servicios públicos. C-736-07.....	387
124.	Régimen laboral aplicable a los servidores de las empresas de servicios públicos mixtas y privadas. C-318-96.....	389
125.	Régimen laboral de los servidores de las empresa industriales y comerciales del estado, que prestan servicios públicos. C-253-96.....	393
126.	Régimen laboral de las empresas de servicios públicos oficiales. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección segunda. Subsección "B". Consejero Ponente:	

	Gerardo Arenas Monsalve. Bogotá D. C., veintiséis de (26) de enero de dos mil doce (2012). radicación número: 47001-23-31-000-2000-00966-01(0514-09)	395
127.	Clasificación de empleos en las empresas industriales y comerciales del estado que prestan servicios públicos. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección segunda. Subsección "A". Consejero Ponente: Gustavo Eduardo Gómez Aranguren (Bogotá, D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil trece (2013)..radicación número: 05001-23-31-000-2004-01200-01(1608-12)	399
128.	El derecho a la huelga no es absoluto. C-663-00.....	402
129.	Incompatibilidad especial de los concejales para ser contratista o empleado de empresas de servicios públicos, como efecto del régimen especial de estas empresas. C-179-05	403
130.	Huelga no es garantizada en servicios públicos esenciales. C-633-00.....	405
131.	Empresas de servicios públicos no pueden adelantar acción de repetición contra los servidores que participaron en actuaciones que le generaron la imposición de multa, por la superintendencia de servicios públicos domiciliarios. C-957-14.....	406
132.	Incompatibilidad especial de los Concejales para ser contratista o empleado de empresas de servicios públicos, como efecto del régimen especial de estas empresas. C-179-05	408
X.	LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	411
133.	Regulación de los servicios públicos. C-955-07.....	411
134.	Función de regulación socio económica. C-955-07.....	414
135.	Creación de órganos de regulación socio-económica. C-955-07.....	414
136.	Naturaleza y alcance o contenido de las funciones de regulación. C-955-07.....	416
137.	Alcance y contenido de las funciones de regulación. C-955-07	418
138.	Fines de la regulación y su orientación en la realización de los fines del Estado social y democrático de Derecho. C-150-03.....	420
139.	Regulación y estado social de derecho. C-150-03.....	421
140.	Servicios públicos e intervención del estado en la economía en el marco del estado Social de derecho. C-150-03.....	423
141.	Independencia de los organismos de regulación. C-150-03.....	424

142.	Participación de los usuarios en la actividad regulatoria. C-150-03.....	428
143.	Participación de los usuarios en la regulación tarifaria .C-150-03.....	431
144.	Funciones de las Comisiones de Regulación de servicios públicos domiciliarios. C-1120-05	434
145.	Limites de la competencia regulatoria. C-1120-05.....	436
146.	Competencia de las comisiones de regulación para dirimir conflictos en instancia administrativa. C-1120-05	437
147.	La regulación está sujeta a la ley y a los reglamentos. C-1162-00.....	439
148.	Regulación no puede crear derecho. C-1162-00.....	441
149.	La regulación no es asimilable a la potestad reglamentaria del gobierno. C-1162-00	442
150.	Sobre regulación asimétrica. C-263-13.....	444
151.	Consejo de Estado. Sección tercera. MP. Hernán Andrade Rincón; veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014) rad. 110010326000199906722 01 (16722). límites de la competencia regulatoria.....	444
152.	La función regulatoria y las comisiones de regulación. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección B. Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth. Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012) Radicación número: 11001-03-26-000-2003-00060-01(25693).....	446
153.	Naturaleza jurídica de las comisiones de regulación. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección tercera. Subsección B. Consejero Ponente: Danilo Rojas Betancourth. Bogotá d.c., veintinueve (29) de marzo de dos mil doce (2012) radicación número: 11001-03-26-000-2003-00060-01(25693).....	450
XI. REGULACIÓN TARIFARIA.....		453
154.	Carácter oneroso de los servicios públicos domiciliarios y la posibilidad de que ellos sean subsidiados. C-558-01	453
155.	Carácter oneroso de los servicios públicos que excluye su gratuidad. C-041-03	454
156.	Otros cobros tarifario: El cobro de intereses de mora. C-389-02.....	455
157.	Pago de honorarios a auxiliares de la administración en la práctica de pruebas. C-389-02.....	456

158.	Constitución no garantiza que se subsidie en forma total el pago de los consumos básicos en servicios públicos domiciliarios. C-566-95.....	457
159.	Recursos provenientes de las contribuciones de los usuarios deben reflejarse en el presupuesto de la correspondiente entidad. C-566-95.....	459
160.	Actualización de las tarifas C-389-02	460
161.	Alcance del Cargo Fijo como componente tarifario en servicios públicos. C-041-03.....	460
162.	Criterios en la determinación de costos que inciden en las tarifas de servicios públicos. C-041-03.....	462
163.	Solidaridad y redistribución en materia tarifaria. C-252-97.....	463
164.	Estratificación socioeconómica de los usuarios debe basarse en criterios razonables y proporcionales. C-252-97.....	464
165.	Alcance del principio de eficiencia tarifaria. C-150-03.....	465
166.	Principio de suficiencia en materia tarifaria. C-150-03.....	466
167.	Constitucionalidad del cargo fijo que las Comisiones de Regulación pueden incluir en las tarifas. C-353-06.....	468
168.	Modificación del plazo de vigencia y del contenido del régimen de tarifas, subsidios y contribuciones contenido en la Ley 142, por las leyes 286 y 632. C-389-02	470
169.	Regulación y libertad de tarifas C-389-02.....	471
170.	Empresas sólo pueden fijar libremente sus tarifas cuando exista competencia, en los demás casos la libertad debe ser regulada. C-389-02.....	472
171.	Aportes bajo condición. C-739-08	473
172.	Aportes bajo condición pueden reflejar subsidios generalizados. C-739-08.....	474
173.	Esquemas que permiten vías tarifas y subsidios universalizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. C-739-08.	474
174.	Obligación de servicio universal deriva del mandato del artículo 365 de la Constitución. C-739-08	476
175.	Aportes bajo condición no constituyen auxilio o donación en los términos del artículo 355 de la Constitución. C-739-08.....	477
176.	Características de la Factura de Servicios Públicos. C-060-05.....	478

177.	Alcance de la factura de servicios públicos. C-558-01	479
178.	La estratificación socioeconómica en el sector de los servicios públicos domiciliarios. C-1371-00	480
179.	Naturaleza de la erogación que deben hacer las empresas para asumir la estratificación socioeconómica. [tasa asociada al servicio de estratificación] C-1371-00	482
180.	Competencia temporal para el cobro de servicios no incluidos por error u omisión en las facturas. C-060-05.....	485
181.	Obligación de garantizar con un título valor el pago de las facturas de los servicios públicos no opera para usuarios residenciales. C-389-02.....	488
XII.	DERECHOS [PROTECCIÓN] DE LOS USUARIO	491
182.	Alcance del concepto usuario en servicios públicos domiciliarios. C-690-02.....	491
183.	Contrato de servicios públicos y la relación contractual entre las empresas prestadoras y los usuarios y/o suscriptores. C-924-07	492
184.	Contrato de condiciones uniformes es consensual y se perfecciona con el solo consentimiento de las partes. C-924-07.....	493
185.	Derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios C-150-03.....	493
186.	Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios públicos. C-1189-08.....	498
187.	Prestación de servicios públicos en asentamientos, invasiones y loteos ilegales. C-1189-08	499
188.	Servicio público de agua potable está asociado a derechos fundamentales. C-1189-08.....	502
189.	Procedimiento de suspensión del servicio. C-150-03	503
190.	Suspensión del servicio en eventos especiales en domicilios en que residen personas con derechos constitucionalmente protegidos. -150-03	507
191.	Obligación de suspensión del servicio en el caso de no pago por parte del suscriptor o usuario. C-150-03.....	509
192.	Peticiones, quejas, reclamos o recursos no pueden condicionarse al pago previo de la suma reclamada. C-558-01	511

193.	Deber de pago de las sumas no reclamadas en el ejercicio del derecho de petición C-558-01.....	512
194.	Carácter mixto de la relación entre el usuario y la empresa de servicios públicos. C-558-01.....	514
195.	Contrato de servicios públicos y la relación de las empresas con los usuarios. C-493-97.....	516
196.	Carácter contraprestacional de los servicios públicos domiciliarios, los usuarios de los mismos y sus responsabilidades. C-493-97.....	516
197.	Solidaridad del dueño del inmueble en contratos de servicios públicos. C-493-97.....	517
198.	Suspensión y terminación del contrato de común acuerdo requiere la aceptación de los terceros que puedan resultar afectados. C-389-02.....	519
199.	Incumplimiento, terminación y corte del servicio. C-389-02.....	521
200.	No se requiere la condición de propietario para tener acceso a los servicios públicos domiciliarios. C-636-00.....	522
201.	Solidaridad del dueño del inmueble con el usuario que se beneficia del servicio. C-636-00.....	523
202.	Relación de la empresa con los usuarios es contractual y estatutaria. C-690-02.....	524
203.	Características esenciales del contratos de condiciones uniformes. C-924-07.....	524
204.	Reconexión el servicio. C-924-07.....	526
205.	Reconexión del servicio una vez cumplidas las obligaciones del suscriptor o usuario. C-924-07.....	528
206.	Derecho al agua tiene el carácter de derecho esencial, de carácter fundamental con base en el bloque constitucional. T-790-14.....	528
207.	El derecho fundamental al suministro de energía. T-281-12.....	531
208.	El derecho fundamental para acceder al agua. T-139-16.....	532
209.	El derecho fundamental de acceso a la energía. T-189-16.....	541
210.	Principios de precaución corresponde a una prevención asociada a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en los que se utiliza el espectro radioeléctrico. T-397-14.....	547
211.	Debido proceso y suspensión de servicios públicos domiciliarios, con derechos constitucionales protegidos. C-150-03.....	557

212.	Condiciones de suspensión del servicio. T-348-1	564
213.	Notificación de actos de suspensión, terminación y corte de servicios. T-793-12	565
214.	Debido proceso en el caso de cobros de energía no facturada. Consejo de estado. Sección primera. Radicación número: 25000-23-24-000-2002-00272-01. del 20 de junio del 2012. MP. Marco Antonio Velilla M.	565
215.	Cobro de energía no facturada no constituye sanción, pero se cobra mediante acto administrativo. T-973-08	567
XIII.	SISTEMA DE CONTROLES SOBRE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS	
	PÚBLICOS DOMICILIARIOS	569
216.	Grado de determinación requerido en las normas que establecen sanciones. C-107-13	569
217.	Reglas jurisprudenciales aplicables a la potestad sancionadora del estado, en el caso de la superintendencia de servicios públicos. C-957-14.....	571
	CONTROL FISCAL.....	572
218.	Legislador no puede asimilar el control fiscal de los bienes públicos al control que los particulares ejercen sobre los bienes privados. C-1191-00.....	572
219.	Contraloría puede contratar la vigilancia como parte del control fiscal con empresas Nacionales y previo concepto del Consejo de Estado o de los Tribunales Administrativos. C-375-95	574
220.	Control fiscal en las empresas en que el Estado tiene participación se debe ejercer sobre el aporte del Estado y no sobre la empresa. C-290-02.....	575
221.	Control fiscal sobre las empresas es un control externo, lo ejercen las Contralorías y no pueden ser contratado directamente por las empresas. C-374-95.....	577
222.	Incompetencia de los contralores para fijar procedimientos administrativos. SU-620-96	578
223.	Control fiscal en las empresas de servicios públicos mixtas se ejerce en forma integral. C-1191-00	579
224.	Control fiscal y control ciudadano en servicios públicos. C-066-97.....	580

	CONTROL CIUDADANO EN SERVICIOS PÚBLICOS.....	581
225.	Veedurías ciudadanas en el sector de los servicios públicos domiciliarios, los límites de su ejercicio y su sujeción a la Ley 142 de 1994. C-292-03.....	581
226.	Participación cívica en la gestión y fiscalización de las empresas de servicios públicos. C-585-95.....	582
	POLICÍA ADMINISTRATIVA A CARGO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	584
227.	Régimen legal de las funciones de la Superintendencia de Servicios Públicos. C-305-04.....	584
228.	Superintendencia de servicios públicos carece de competencia para ordenar la escisión de una empresa de servicios públicos que incluya la creación de Empresas nuevas independientes o separadas. C-305-04.....	587
229.	Superintendencia de servicios públicos no tiene competencia constitucional para la creación de empresas del orden territorial. C-305-04.....	588
230.	Límites de las competencias de la superintendencia de servicios públicos en relación con el derecho de asociación de los particulares. C-305-04.....	589
231.	Facultad de superintendencia de servicios públicos para aprobar normas en materia contable está supeditada a las normas que determine el contador general de la nación. C-452-03.....	590
232.	Control que ejerce la superintendencia de servicios públicos, es diferente del control disciplinario que ejercen las personerías y la procuraduría general de la nación. C-599-96.....	593
	CONTROL DE POLICÍA ADMINISTRATIVA DE SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO SIC.....	594
233.	SIC es la policía de la competencia en materia de servicios públicos. C-172-14.....	594
234.	Régimen especial de la competencia en servicios públicos. C-172-14.....	597
	CONTROL DISCIPLINARIO	598
235.	Función pública y servicios públicos. Casos en los cuales son disciplinables por la procuraduría los particulares que prestan servicios públicos. C-037-03.....	598

236.	Servicio público y función pública: forma como se manifiestan. C-037-03.....	601
237.	Particulares interventores en contratos estatales sólo están sujetos a la Ley 734, en cuanto ejerzan funciones públicas. C-037-03	605
238.	Responsabilidad disciplinaria de los particulares que actúan como representantes legales y de los miembros de las juntas directivas. C-1076-02.....	608
239.	Aplicación del derecho público a las sociedades mixtas en materia de responsabilidad deben ser expresos en la Ley. C-338-11	610
	CONTROL POLÍTICO.....	612
240.	Control político especial sobre las empresas de servicios públicos domiciliarios. C-107 de 2013.....	612
241.	Responsabilidades disciplinarias de las personas jurídicas y proscripción de la responsabilidad objetiva. C-084-13.....	613
242.	Solo excepcionalmente los particulares son disciplinables por la procuraduría. C-037-03.....	615
243.	No existe correspondencia mecánica, entre la calidad de servidor público y la aplicación del régimen disciplinario de la Ley 734 de 2002. C-338-11.....	616
244.	Régimen diferencial en las sociedades de economía mixta. C-338-11.....	617
	XIV. CASUÍSTICA.....	619
245.	El alumbrado público no es un servicio público domiciliario. C-035-03.....	619
246.	Servicio de alumbrado público es consubstancial al servicio de energía eléctrica. C-035-03.....	620
247.	Competencia para conocer de los procesos ejecutivos derivados del servicio de alumbrado público. C-035-03	622
248.	Constitucionalidad del impuesto al alumbrado público. C-504-02.....	624
249.	Ejercicio de posición dominante en el sector de los servicios públicos domiciliarios. C-389-02	626
250.	Exención tributaria a las empresas de servicios públicos. Diferencia de trato entre diferentes empresas en casos especiales. C-188-98	627
251.	Impuesto de industria y comercio en la generación de energía. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección cuarta. Consejero Ponente: Hugo Fernando Bastidas Barcenas.	

	Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014). Radicación número: 73001-23-31-000-2010-00078-01(19164).....	631
252.	Contribución especial a la superintendencia gastos de funcionamiento asociados al servicio vigilado. Consejo de Estado. Sala de lo contencioso administrativo. Sección cuarta. MP. Jorge Octavio Ramirez Ramirez (26) de febrero de dos mil catorce (2014). Radicación número: 25000-23-27-000-2008-00174-01(19155)	636
253.	Acciones afirmativas a favor de los recicladores T-387-12	643
254.	Acciones afirmativas a favor de los recicladores. T-740-15	643
255.	Tutela contra sentencias o decisiones adoptadas en procesos de acciones de tutela. SU-627-15	647
256.	Capacidad de los consorcios para comparecer en actuaciones judiciales. T-150-16	649
257.	Actos propios. Respecto por sus propios actos por parte de las empresas T-122-15	651
258.	Tensiones entre la ley 142 y la doctrina constitucional en relación con los derechos de los recicladores y la actividad de aprovechamiento. Auto 587 de 2015	654

PARTE III

NORMATIVA

Ley 142 de 1994	663
ÍNDICE DE MATERIAS	773